



Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

Punto 3 del orden del día	IOPC/APR19/3/3	
Fecha	25 de febrero de 2019	
Original	Inglés	
Asamblea del Fondo de 1992	92AES23	
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC72	●
Asamblea del Fondo Complementario	SAES7	

SINIESTROS QUE AFECTAN A LOS FIDAC – FONDO DE 1992

HEBEI SPIRIT

Nota de la Secretaría

Objetivo del documento:	Informar al Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 de las novedades en relación con este siniestro.
Resumen:	<p>El 7 de diciembre de 2007 el <i>Hebei Spirit</i> (arqueo bruto de 146 848) fue golpeado violentamente por la gabarra grúa <i>Samsung N.º 1</i> cuando estaba fondeado a unas cinco millas de Taean, en la costa occidental de la República de Corea. El <i>Hebei Spirit</i> derramó en el mar unas 10 900 toneladas de petróleo crudo. Las tres provincias meridionales de la costa occidental de la República de Corea se vieron afectadas en diferentes grados.</p> <p><i>Procedimientos de limitación del propietario del Hebei Spirit</i></p> <p>En los procedimientos de limitación iniciados por el propietario del buque se han presentado en total 127 483 reclamaciones por un monto de KRW 4 227 000 millones (£2 915 millones)^{<1>}. En enero de 2013 el Tribunal de Limitación dictó sentencia, en virtud de la cual adjudicó KRW 738 000 millones (£509 millones). Los demandantes y el Fondo de 1992 presentaron un número considerable de objeciones en el Tribunal de Seosan.</p> <p>Se han resuelto todas las reclamaciones salvo 38, y los tribunales de la República de Corea han adjudicado un total de KRW 432 900 millones (£299 millones). La evaluación de las reclamaciones de la gran mayoría de las sentencias dictadas por los tribunales se ajustó a la realizada por el Fondo de 1992.</p> <p><i>Procedimientos judiciales contra el Fondo de 1992</i></p> <p>En el Tribunal de Seosan se han presentado en total 117 504 acciones judiciales separadas contra el Fondo de 1992 para proteger los derechos de indemnización de los demandantes. El Tribunal decidió sobreseer las diferentes demandas interpuestas a la espera de los resultados de los procedimientos de objeción en los que se trataban las mismas reclamaciones.</p>

<1> El tipo de cambio utilizado en el presente documento (al 14 de enero de 2019) es de £1 = KRW 1 449,96, excepto en el caso de los pagos realizados por el Fondo de 1992 en los que la conversión se efectuó al tipo de cambio vigente en la fecha de pago.

Situación de las reclamaciones

El Skuld Club ha pagado indemnizaciones por valor de KRW 186 800 millones^{<2>} (£129 millones). El Fondo de 1992 ha pagado indemnizaciones al Gobierno de la República de Corea por un total de KRW 107 300 millones (£69 millones), de los cuales KRW 67 300 millones (£41,5 millones) eran en concepto de reclamaciones subrogadas, a un nivel de pagos del 60 %, y KRW 40 000 millones (£27,5 millones) como pago adelantado. La cuantía disponible actualmente para el pago de indemnizaciones es de KRW 27 500 millones (£19 millones).

Pago de compensación al Skuld Club

En abril de 2017 el Comité Ejecutivo autorizó al Director a adelantar un pago de compensación al Skuld Club por KRW 22 000 millones (£15 millones) a cuenta del monto que en definitiva se le adeuda para evitar que el Skuld Club se quedase sin liquidez durante mucho tiempo. El pago se efectuó en mayo de 2017.

Novedades:*Establecimiento del fondo de limitación*

En noviembre de 2018 el Tribunal de Limitación de Seosan emitió la tabla de distribución del CRC correspondiente a este siniestro. El tribunal decidió que el Skuld Club debía depositar la suma de 89,77 millones de DEG más intereses (KRW 230 900 millones, o £159,2 millones), que incluía KRW 139 400 millones (£96,1 millones) correspondientes al capital y KRW 91 500 millones (£63,1 millones) a los intereses. En diciembre de 2018, un total de 38 demandantes habían manifestado su desacuerdo con la tabla de distribución. Las objeciones de 36 de ellos estaban dirigidas contra las cuantías pagadas por el Skuld Club, hecho que, por tanto, podrá influir en la cuantía de indemnización adeudada por el Fondo de 1992 al Skuld Club.

Pago de compensación al Skuld Club

Sobre la base del tipo de cambio aplicado por el Tribunal de Limitación, el Skuld Club ha pagado KRW 47 400 millones (£32,7 millones) por encima de su límite (KRW 139 400 millones). En vista de ello, y considerando el pago de compensación provisional de KRW 22 000 millones hecho en abril de 2017, la cuantía adeudada al Skuld Club sería de KRW 25 400 millones (£17,6 millones). Sin embargo, esta cifra no es definitiva habida cuenta de las 38 objeciones planteadas a la tabla de distribución.

Acuerdo bilateral entre el Fondo de 1992 y el Gobierno de la República de Corea

Teniendo en cuenta que el caso está llegando rápidamente a su conclusión, el Director y el Gobierno de la República de Corea están examinando la posibilidad de llegar a un acuerdo en virtud del cual el Fondo de 1992 transferiría al Gobierno la cuantía restante disponible para el pago de indemnización a fin de que pague todas las reclamaciones pendientes. A finales de febrero y en marzo de 2019 tendrán lugar nuevas reuniones. El Director confía en facilitar más detalles al Comité Ejecutivo en una adenda a este documento.

Documentos conexos:

El [informe en línea del siniestro del Hebei Spirit](#) está disponible en la sección Siniestros del sitio web de los FIDAC.

^{<2>} El Skuld Club basó su cálculo provisional de la cuantía de limitación en el tipo de cambio vigente el 18 de noviembre de 2008, fecha en la que se depositó la carta de compromiso en el Tribunal de Limitación. El tribunal estableció el fondo de limitación el 13 de noviembre de 2018. En esa fecha fijó la cuantía del fondo de limitación en KRW 139 376 902 000 más intereses.

Medidas que se han de adoptar: Comité Ejecutivo del Fondo de 1992

Decidir si autoriza al Director a hacer un pago de KRW 22 000 millones al Skuld Club.

1 Resumen del siniestro

Buque	<i>Hebei Spirit</i>
Fecha del siniestro	7 de diciembre de 2007
Lugar del siniestro	Taeon (República de Corea)
Causa del siniestro	Abordaje
Cantidad derramada	Aproximadamente 10 900 toneladas de petróleo crudo
Zona afectada	Las tres provincias meridionales de la costa occidental de la República de Corea
Estado de abanderamiento del buque	China
Arqueo bruto	146 848
Asegurador P&I	China Shipowners Mutual Insurance Association (China P&I) / Assurancéföreningen Skuld (Gjensidig) (Skuld Club)
Límite del CRC	89,77 millones de DEG
STOPIA/TOPIA aplicable	No
Límite del CRC y del Fondo	203 millones de DEG o KRW 321 600 millones
"Últimos de la cola"	Varios organismos del Gobierno central y de los Gobiernos locales son "últimos de la cola" respecto de sus reclamaciones
Procedimientos judiciales	<ul style="list-style-type: none"> i) procedimientos de limitación relativos a la responsabilidad del propietario del <i>Hebei Spirit</i> (punto 4); ii) dos demandas interpuestas por un cultivador de ostras y árcidos en Taeon, después de una petición para que se celebre un nuevo proceso (punto 5.1), iii) 36 procedimientos de objeción a la sentencia del Tribunal de Limitación (punto 4.2) iv) procedimientos judiciales contra el Fondo de 1992 (punto 5.2).

2 Antecedentes

Los antecedentes relativos a este siniestro se resumen en el cuadro anterior y se exponen con más pormenores en el [informe en línea del siniestro del Hebei Spirit](#).

3 Reclamaciones de indemnización

- 3.1 En los procedimientos de limitación se han presentado en total 127 483 reclamaciones por KRW 4 227 000 millones. El 15 de enero de 2013 el Tribunal de Limitación dictó sentencia, por la que adjudicó KRW 738 000 millones respecto de 63 213 reclamaciones y rechazó 64 270 reclamaciones.
- 3.2 Al 29 de enero de 2019 se han liquidado 127 481 de las reclamaciones presentadas en los procedimientos de limitación y se ha adjudicado un total de KRW 432 900 millones (£299 millones) con respecto a 59 597 reclamaciones. Se han rechazado 67 886 reclamaciones, dos reclamaciones siguen pendientes de resolución y 36 demandantes han manifestado su desacuerdo con la tabla de distribución propuesta por el Tribunal de Limitación (punto 4.2).

Pago efectuado al Skuld Club

- 3.3 La cuantía total de indemnización pagadera por el siniestro del *Hebei Spirit* en virtud de los Convenios de 1992 (203 millones de DEG) se fijó en marzo de 2008 en KRW 321 600 millones. En noviembre de 2018 el Tribunal de Limitación convirtió a KRW 139 376 902 000 la cuantía de limitación (89,77 millones de DEG) del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 (CRC de 1992), con arreglo a un tipo de cambio de 1 DEG = KRW 1 552,60.
- 3.4 Antes de que el Tribunal de Limitación dictara su fallo, el Skuld Club había hecho pagos provisionales por un monto aproximado de KRW 186 800 millones, de conformidad con un acuerdo de cooperación suscrito en julio de 2008 entre el propietario, el Skuld Club y el Gobierno de la República de Corea. Con arreglo a este acuerdo, el Skuld Club se comprometió a pagar a los demandantes el 100 % de sus reclamaciones según las evaluaciones efectuadas por el Fondo y el Skuld Club hasta el límite del Club.
- 3.5 El Gobierno se comprometió a depositar la cuantía de limitación si, posteriormente, el Tribunal de Limitación requiriese que el Skuld Club la depositara en el tribunal.
- 3.6 Con el fin de comenzar a hacer pagos a la espera de la decisión del Tribunal de Limitación acerca del tipo de cambio, el Skuld Club convirtió 89,77 millones de DEG a wones coreanos utilizando el tipo de cambio en vigor en noviembre de 2008, ocasión en que depositó una carta de compromiso en el tribunal. Dicho tipo de cambio era muy superior al que aplicó posteriormente el tribunal, por razones que tuvieron que ver con la crisis financiera de ese año.
- 3.7 En abril de 2017 el Director comunicó al Comité su opinión de que, si se aplicaba el tipo de cambio utilizado por el Fondo de 1992 cuando se estableció el monto total de indemnización disponible en marzo de 2008, los pagos efectuados por el Skuld Club excederían el límite del CRC de 1992 en unos KRW 44 000 millones (aproximadamente £30 millones), y que el Fondo de 1992 debería abonar al Skuld Club un pago de compensación por ese monto. Ese mismo mes el Comité Ejecutivo autorizó al Director a pagar un adelanto al Skuld Club de KRW 22 000 millones (£15 millones), es decir, el 50 % del pago de compensación, a cuenta del monto que en definitiva se le adeudaba al Club. Ese adelanto se pagó en mayo de 2017.
- 3.8 Teniendo en cuenta el tipo de cambio aplicado por el Tribunal de Limitación, el Skuld Club ha hecho sobrepagos por un total aproximado de KRW 47 400 millones, dado lo cual el monto pagadero por el Fondo de 1992 al Club sería de KRW 25 400 millones.
- 3.9 Sin embargo, 36 demandantes han cuestionado el monto adjudicado al Skuld Club en la tabla de distribución, aduciendo que el Club había hecho pagos de indemnización erróneos o no había tomado medidas adecuadas para preservar el derecho de subrogación. Como resultado, el Director propone que el Comité Ejecutivo lo autorice a hacer un pago adicional de KRW 22 000 millones (£15,3 millones) al Skuld Club a cuenta de la suma adeudada y a apartar un saldo de KRW 3 400 millones (£2,3 millones) pagaderos cuando haya concluido el procedimiento judicial. Esta suma se calcula como se muestra en el cuadro a continuación.

	Cuantía (KRW)
Límite del CRC (determinado por el Tribunal de Limitación)	139 376 902 000
Pagos provisionales del Skuld Club	186 831 480 571
Cuantía pagada en exceso por el Skuld Club	47 454 578 571
Pago ya hecho por el Fondo de 1992 al Skuld Club	22 000 000 000
Pago adicional que debe hacer el Fondo de 1992 al Skuld Club	22 000 000 000
Saldo	3 454 578 571

Pagos efectuados por el Gobierno de la República de Corea

- 3.10 En marzo de 2008 la Asamblea Nacional de la República de Corea aprobó una ley especial de apoyo a los habitantes afectados y a la restauración del medio marino con respecto al siniestro del *Hebei Spirit*, ley que entró en vigor en junio de 2008. En virtud de lo dispuesto en dicha ley especial y de conformidad con el acuerdo de cooperación, el Gobierno de la República de Corea quedó autorizado para pagar los importes íntegros a los demandantes sobre la base de las evaluaciones realizadas por el Skuld Club y el Fondo de 1992. El Gobierno ha venido efectuando pagos de indemnización a los demandantes al 100 % de las cuantías evaluadas de conformidad con la ley especial y ha pasado a ser parte subrogada de los derechos de los demandantes contra el Skuld Club y el Fondo de 1992.
- 3.11 Desde que el Fondo de 1992 comenzó a efectuar pagos de indemnización, en junio de 2015, el Gobierno le ha presentado reclamaciones subrogadas por un total de KRW 191 600 millones (£132 millones).

Pagos efectuados al Gobierno de la República de Corea

- 3.12 El Fondo de 1992 ha hecho pagos por un total de KRW 67 300 millones (£41,5 millones) al Gobierno de la República de Corea a un nivel de pagos del 60 % de las pérdidas determinadas respecto de sus reclamaciones subrogadas.
- 3.13 En octubre de 2017 el Comité Ejecutivo autorizó al Director a efectuar un pago anticipado de KRW 40 000 millones (£27,5 millones) al Gobierno para agilizar el proceso de pago, a fin de que pudiera asignar los fondos disponibles a los demandantes con mayor celeridad. Como condición para el pago el Gobierno se comprometía a liberar al Fondo de 1992 de toda obligación respecto de dicho monto y a expedir el recibo y el documento de finiquito correspondientes. El pago se efectuó en noviembre de 2017.
- 3.14 Por tanto, el Fondo de 1992 ha pagado un total de KRW 107 300 millones (£69 millones) al Gobierno. El Fondo de 1992 dispone de unos KRW 27 500 millones (£18,6 millones) para el pago de indemnización, como se muestra en el siguiente cuadro:

	<u>Cuantía (KRW)</u>
Pérdidas adjudicadas por el Tribunal de Limitación	432 891 869 545
Cuantía disponible para indemnización	321 618 990 000
Cuantía pagada por el Skuld Club	186 831 480 571
Cuantía pagada por el Gobierno y subrogada contra el Fondo de 1992	191 634 267 401
Cuantía pagada por el Fondo de 1992 al Gobierno	107 304 071 166
Saldo	27 483 438 263

- 3.15 Considerando que la tabla de distribución fue emitida en noviembre de 2018 y que este siniestro parece estar llegando a su fin, el Director y el Gobierno de la República de Corea están analizando la posibilidad de llegar a un acuerdo mediante el cual el Fondo de 1992 transferiría la cuantía restante disponible para el pago de indemnización y el Gobierno pagaría todas las reclamaciones pendientes.

4 Procedimientos de limitación**4.1 Procedimientos del propietario del *Hebei Spirit* en el Tribunal de Limitación**

- 4.1.1 En los procedimientos de limitación se han presentado un total de 127 483 reclamaciones. El 15 de enero de 2013 el Tribunal de Limitación dictó su fallo, mediante el cual evaluó las pérdidas derivadas del siniestro del *Hebei Spirit* en un total de KRW 738 000 millones en relación con 63 213

reclamaciones y rechazó 64 270 reclamaciones. Se plantearon 150 367 objeciones al Tribunal de Limitación en el Tribunal de Seosan (87 204 de parte de los demandantes y 63 163 de parte del Skuld Club y el Fondo de 1992).

4.1.2 Los tribunales han dictado 194 fallos en relación con 42 919 reclamaciones. Las reclamaciones restantes se han resuelto a través de acuerdos de mediación en casos en que no había de por medio asuntos de principio. Como resultado de las acciones judiciales, se han resuelto 127 481 reclamaciones y se ha adjudicado a los demandantes un total de KRW 432 900 millones (£299 millones). Después de una petición para la celebración de un nuevo juicio, todavía están pendientes de resolución dos reclamaciones y 36 demandantes han objetado la tabla de distribución presentada por el tribunal.

4.1.3 Puede consultarse un resumen de las sentencias dictadas por el Tribunal de Seosan, el Tribunal de Apelación y el Tribunal Supremo en el [informe en línea sobre el siniestro del Hebei Spirit](#), al que puede accederse a través de la sección Siniestros del sitio web de los FIDAC.

4.2 Establecimiento del fondo de limitación

4.2.1 En noviembre de 2018 el Tribunal de Limitación de Seosan estableció el fondo de limitación del *Hebei Spirit* y emitió una tabla de distribución de este siniestro. En ella fijaba la cuantía de limitación en KRW 230 861 609 346 (£159,2 millones), cifra que incluía KRW 139 376 902 000 (£96,1 millones) correspondientes al capital y KRW 91 484 707 346 (£63,1 millones) a los intereses, al tipo de cambio de 1 DEG = KRW 1 552,60. De conformidad con el segundo acuerdo de cooperación firmado con el Skuld Club, el Gobierno depositó KRW 230 861 609 346.

4.2.2 En diciembre de 2018 el Tribunal de Limitación había recibido 38 objeciones a la tabla de distribución, dos de las cuales se referían a la cuantía de las dos reclamaciones que en este momento son objeto de un nuevo proceso (punto 5.1). Las 36 reclamaciones restantes se refieren a reclamaciones presentadas en relación con embarcaciones de pesca. En sus objeciones, los 36 demandantes alegaron que la cuantía pagada en concepto de indemnización de sus reclamaciones por el Skuld Club, por un total de KRW 336 738 714 (£232 240), no debería formar parte de la reclamación subrogada hecha por el Skuld Club, sino que correspondía añadirla a sus reclamaciones.

4.2.3 En enero de 2019 el Tribunal de Seosan rechazó todas las objeciones. En el momento de publicación del presente documento, los 36 demandantes que habían presentado reclamaciones relacionadas con embarcaciones pesqueras habían apelado el fallo ante el Tribunal de Apelación. Todavía no se sabe si el otro demandante también apelará en relación con sus dos reclamaciones.

5 Procedimientos judiciales

5.1 Nuevo juicio relativo a dos reclamaciones

5.1.1 Todavía quedan sin resolver dos reclamaciones debido a una petición de un nuevo juicio presentada por el propietario de dos instalaciones de acuicultura después de la sentencia dictada en mayo de 2018 por el Tribunal Supremo de Corea.

5.1.2 En junio de 2018, después de la decisión del Tribunal Supremo, el demandante presentó dos solicitudes para un nuevo juicio.

5.1.3 En su sentencia de enero de 2019 el Tribunal de Apelación rechazó las dos solicitudes para la apertura de un nuevo juicio. El demandante ha apelado al Tribunal Supremo.

5.2 Procedimientos judiciales contra el Fondo de 1992

Un total de 117 504 demandantes han incoado acciones judiciales en el Tribunal de Seosan contra el Fondo de 1992 para proteger sus derechos. El tribunal decidió sobreseer de momento las diferentes demandas entabladas, dado que estas mismas demandas se estaban tratando en los procedimientos

de objeción, de los que se han retirado 14 reclamaciones. Las otras causas judiciales siguen pendientes de resolución.

6 Consideraciones del Director

- 6.1 La cuantía de las pérdidas determinadas ascienden ahora a KRW 432 900 millones (£299 millones). Solo 38 reclamaciones siguen pendientes de resolución.
- 6.2 El Gobierno de la República de Corea está pagando indemnización a todas las víctimas al 100 % de sus pérdidas determinadas y ha estado subrogando estos pagos al Fondo de 1992. Solo 236 demandantes no han recibido indemnización del Skuld Club o del Gobierno. El Fondo de 1992 ha pagado KRW 107 300 millones (£69 millones) al Gobierno en concepto de indemnización por sus reclamaciones subrogadas y todavía se dispone de KRW 27 500 millones (£18,6 millones) para el pago de indemnización en relación con este siniestro.
- 6.3 El Gobierno está tratando de entablar contacto con los demandantes restantes para pagarles la indemnización adjudicada por el tribunal.
- 6.4 Dado que la mayoría de las reclamaciones han sido resueltas por los tribunales, y dado también que el Tribunal de Limitación ha tomado una decisión con respecto a la distribución del fondo de limitación entre los demandantes, el Director considera que este es el momento oportuno para tratar de llegar a un acuerdo con el Gobierno de la República de Corea para resolver el caso. Para tal fin ha tenido una serie de provechosos intercambios con el Gobierno acerca de un posible acuerdo bilateral que permitiría al Fondo de 1992 pagar al Gobierno la indemnización disponible y aportaría la seguridad que el Fondo de 1992 necesitaría para protegerse de sentencias dictadas en su contra por los tribunales.
- 6.5 El Director confía en poder facilitar más información al Comité Ejecutivo en una adenda a este documento.

7 Medidas que se han de adoptar

Comité Ejecutivo del Fondo de 1992

Se invita al Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 a que tenga a bien:

- a) tomar nota de la información que figura en el presente documento, y
 - b) decidir si autoriza al Director a hacer un pago de KRW 22 000 millones al Skuld Club.
-